



## Resolución Directoral N° 365-2018-MINAGRI-PSI

Lima, 02 OCT. 2018

**VISTOS:** Los Memoranda N° 4770 y 4691-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 625-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de setiembre de 2017, como resultado de la Licitación Pública N° 003-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI (en adelante, La Entidad) y el CONSORCIO CONQUISTA, integrado por las empresas PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., ZÓCIMO VENEGAS ESPINOZA y PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C., (en adelante El Contratista), suscribieron el Contrato N° 100-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado, Valle La Conquista, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín", por la suma de S/ 4'149 401,63 (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 63/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF vigentes desde el 03 de abril de 2017;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2018, mediante Resolución Directoral N° 318-2018-MINAGRI-PSI, la Entidad aprueba la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 100-2017-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto Adicional asciende al monto de S/ 391,642.27 incluido gastos generales, utilidad e impuestos y su presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por el monto de S/ 389,326.47, resultando una incidencia acumulada a la fecha de 0.0558 % respecto al monto del contrato;

Que, en la misma fecha, mediante Carta N° 1433-MINAGRI-PSI-OAF, la Entidad notifica al Contratista CONSORCIO CONQUISTA la aprobación de la Resolución Directoral N° 318-2018-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, mediante CARTA N° 037-2018-CC, el representante legal común del CONSORCIO CONQUISTA presenta a la Supervisión la Ampliación de plazo N° 04 por cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al cronograma de ejecución del Expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01, el cual, entre otros indica lo siguiente:

### 2.1 JUSTIFICACION TECNICA

Con Resolución Directoral N° 318-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 05 de setiembre del 2018 se aprobó el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01-Deductivo Vinculado N° 01 (Cambio de trazo y mejoramiento de suelo en base de canal) para la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL LATERAL LA CONQUISTA



DEL SISTEMA DE RIEGO AVISADO, VALLE LA CONQUISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MAYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN DEL CONTRATO N° 100-2017-MINAGRI-PSI

Para la Ejecución de las obras adicionales el plazo previsto es de cuarenta y cinco (45) días calendarios de acuerdo al cronograma de ejecución presentado en el Expediente Técnico la Entidad aprueba la Prestación Adicional N° 01-Deductivo vinculado N° 01, por lo cual se presenta una ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario para la ejecución de las obras adicionales.

#### **CÁLCULO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**

Con fecha 05 de setiembre de 2018, mediante Carta N° 1433-2018-MINAGRI-PSI-OAF la entidad comunica la Resolución Directoral N° 318-2018-MINAGRI-PSI, aprobando la prestación adicional de obra N° 01 y su presupuesto deductivo vinculado N° 01. El plazo de ejecución del mismo se inicia el 06 de setiembre de 2018 y culmina el 20 de octubre del 2018.

Que, con fecha 17 de setiembre de 2018 mediante Carta N°33-2018-C.A&M.I./RLC-MOYOBAMBA, la Supervisión de obra notifica al Contratista su opinión sobre la ampliación de plazo N° 04, adjuntando el Informe N° 06 -2018-C.A&M.I./RLC-MOYOBAMBA;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2018 mediante Informe N° 06 -2018-C.A&M.I./RLC-MOYOBAMBA, la Supervisión de obra presenta al PSI su informe de ampliación de plazo parcial n° 04, recomendando declararla procedente por treinta y seis (36) días calendario, indicando entre otros:

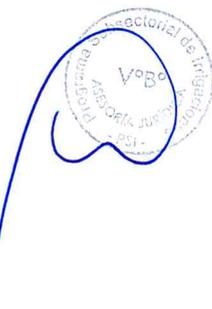
*"(...) En cuaderno de obra asiento N° 176 (05/09/2018) el Residente señala que, siendo las 17:30 horas del día 05 de setiembre de 2018 me informo el representante legal del consorciado que se encuentran en la ciudad de Lima la recepción de la CARTA N° 1433-2018-MINAGRI-PSI-OAF, con la Resolución Directoral N° 318-2018-MINAGRI-PSI, la Entidad notifica al Contratista la aprobación del Expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01-deductivo vinculante N° 01 de fecha 05 de setiembre de 2018, por tanto se solicitará la ampliación de plazo N° 04 conforme al artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.  
(...)*

*A Opinión de la supervisión, se debe autorizar por TREINTA Y SEIS (36) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en el ítem 2.1 causales de la ampliación de plazo, (...);*

Que, con fecha 27 de setiembre mediante Informe N° 147-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/apmm la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión, opinan que es PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 04, por un periodo de 36 días calendario, entre otros por las siguientes razones:

*(...)*

*El contratista solicita la Ampliación de plazo N° 04 por CUARENTA Y CINCO (45) días calendario según afirma, por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado en razón de la Aprobación del Expediente de Prestación Adicional N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 318-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 05.09.2018.*





## Resolución Directoral N°365-2018-MINAGRI-PSI

### CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO DE LA AMPLIACIÓN:

• Fecha de Culminación de plazo Vigente:	14.09.2018
• Fecha de Notificación de R.D.318-MINAGRI-PSI que aprueba el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01	05.09.2018
• Plazo de Ejecución del Adicional N° 01 de obra	45 d.c.
• Fecha de Inicio de Ejecución del Adicional N° 01 (Asiento N° 178)	06.09.2018
• Fecha de Culminación de la Ejecución del Adicional N° 01	20.10.2018

Asiento N° 178 del Residente de Obra de fecha 06/09/2018 (donde inicia la Ejecución de la Prestación Adicional)

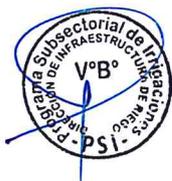
Entendiendo que la obra contaba aún con frentes de trabajo hasta el día de la notificación (el 05.09.2018, ejecutó el vaciado de concreto  $f'c=175$  Kg/cm<sup>2</sup>, entre otras actividades), corresponde otorgar al Contratista, la Ampliación de Plazo N° 04, por el periodo de treinta y seis (36) días calendario (Fecha de culminación de la Ejecución del Adicional N° 01: 20.10.2018 – Fecha Culminación del Plazo Vigente: 14.09.2018).

Por las consideraciones expuestas, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 04, corresponde declarar PROCEDENTE por un plazo de treinta y seis (36) días calendario, a partir del 15.09.2018, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 20.10.2018)

(...).

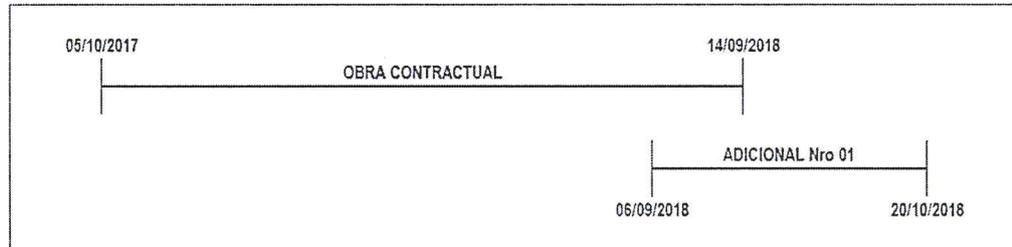
Que, asimismo, respecto de la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y la anotación en el cuaderno de obra del inicio y fin de la circunstancia que a criterio del contratista amerita la ampliación de plazo, mediante Informe N° 151-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/apmm de fecha 01 de octubre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión, señalan que:

Al respecto la aprobación del Adicional 01 y Deductivo Vinculante 01 aprobado con la Resolución Directoral No 318-2018-MINAGRI-PSI del 05 de septiembre del 2018 ha generado la ejecución de partidas necesarias para cumplir las metas y objetivos del proyecto, generando un plazo para su ejecución; la



cuantificación y secuencialidad de las partidas a ejecutar se han programado por el método de la ruta crítica tal como lo muestra el cronograma de ejecución que determina el camino más crítico o la ruta más larga del proyecto que define el hito Final. De la informado por la Supervisión de Obra, se requiere un plazo de 36 (treinta y seis días calendarios) para la ejecución del Adicional los que contados a partir del 06/09/2018 tiene como hito fin el 20/10/2018 que ha definido la ruta más larga del proyecto.

#### Línea de Tiempo del Adicional de Obra



(...)

Al respecto:

El evento que genera esta Ampliación inicia y concluye el mismo día con la notificación de la Resolución Directoral No 318-2018-MINAGRI-PSI de fecha 05/09/2018 que aprueba la ejecución del Adicional 01 y Deductivo Vinculante 01; la misma que se configura como la ocurrencia de un único hecho.

**El Contratista mediante el Asiento No 176 del Residente ha anotado la aprobación de la prestación adicional de obra en la misma fecha que se ha notificado la Resolución**

(...)El Contratista mediante el Asiento No 176 del Residente ha anotado la aprobación de la prestación adicional de obra en la misma fecha que se ha notificado la Resolución y la Supervisión de Obra mediante el Asiento No 177 ha ratificado la circunstancia que genero la Ampliación de Plazo. Circunstancia que inicia y concluye el mismo día con la notificación de la Resolución Directoral No 318-2018-MINAGRI-PSI. Ref. OPINIÓN N° 106-2012/DTN

Que, el numeral 34.5 del Artículo 34 de la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante, Ley de Contrataciones, señala que: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, señala lo siguiente:

**“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.





## Resolución Directoral N° 365-2018-MINAGRI-PSI

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.”

Que, al respecto, el Contratista en su solicitud de ampliación de plazo, hace referencia a la causal prevista en el numeral 2 del artículo 169 del Reglamento, solicitando 45 días calendario, equivalente al plazo programado para la ejecución del Prestación Adicional N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01;

Que, el artículo 170 del Reglamento, establece el procedimiento que se debe observar para otorgar la ampliación de plazo, señalando en el primer párrafo lo siguiente: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”;

Que, la circunstancia invocada por el Contratista en su solicitud de ampliación de plazo es la “Aprobación del Prestación Adicional N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01”, efectuada mediante Resolución Directoral No 318-2018-MINAGRI-PSI de fecha 05 de setiembre de 2018;

Que, respecto al hecho o circunstancia invocada por el contratista para solicitar su ampliación de plazo, se advierte que ésta se enmarca dentro de la causal prevista en el numeral 2 del artículo 169 del Reglamento y se encuentra debidamente acreditado;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura de Riego, la anotación en el cuaderno de obra de dicha circunstancia o hecho ha sido anotada correctamente, cuando señala que, dicho evento: “(…) inicia y concluye el mismo día con la notificación de la Resolución Directoral No 318-2018-MINAGRI-PSI de fecha 05/09/2018 que aprueba la ejecución del Adicional 01 y Deductivo Vinculante 01; la misma que se configura como la ocurrencia de un único hecho.” Siendo que: “El Contratista mediante el Asiento No 176 del Residente ha anotado la aprobación de la prestación adicional de obra en la misma fecha que se ha notificado la Resolución”;

Que, la afirmación efectuada por la DIR encuentra su respaldo en el numeral 3.1 de la Opinión N° 106-2012/DTN, emitida por el Organismo Supervisor de las

Contrataciones del Estado, que ha señalado que: *El contratista debe anotar en el cuaderno de obra, por intermedio de su residente, la aprobación de la prestación adicional de obra en la misma fecha en que se le notificó la respectiva resolución, como requisito de procedencia de la causal de ampliación de plazo.* En ese sentido, se tiene por cumplido este requisito de carácter formal;

Que, en cuanto al plazo que tiene el Contratista para solicitar la ampliación de plazo, se advierte que éste se ha presentado dentro de los 15 días calendario a la culminación de la circunstancia invocada por el Contratista ( 05 de setiembre de 2018) dándose por cumplido este requisito de carácter formal;

Que, en cuanto a los aspectos de fondo referidos a que el plazo solicitado, modifique el plazo contractual y que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ha sido verificado y sustentado mediante los Memoranda de vistos e Informes N° 147 y 151-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/apmm remitidos por la Supervisión de Obra y la Dirección de Infraestructura de Riego, no obstante, respecto a la cuantificación del plazo, considerando que en su solicitud de ampliación de plazo, el Contratista ha solicitado el total del plazo programado para la ejecución del adicional de obra (45 días calendario), sin considerar que el adicional de obra ha sido iniciado dentro del plazo contractual junto con otras partidas programadas, la ampliación de plazo debe otorgarse únicamente por 36 días calendario, dado que este es el plazo adicional necesario para la ejecución y culminación del adicional de obra, de acuerdo al sustento de la Supervisión de Obra y de la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, en cuanto a la recomendación de la Supervisión de Obra, respecto a que la ampliación de plazo se otorgue sin reconocimiento de gastos generales, teniendo en cuenta los plazos que se tiene para emitir y notificar la Resolución que se pronuncie sobre la ampliación de plazo, corresponde que la Dirección de Infraestructura de Riego, en su oportunidad, efectúe el control correspondiente, teniendo en cuenta que, el numeral 175.9 del artículo 175 del Reglamento establece que, los presupuestos adicionales de obra incluyen gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, por lo que el mayor plazo no debiera implicar reconocimiento de gastos generales.

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 625-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, legalmente es procedente la ampliación de plazo N° 04 por 36 días calendario, solicitada por el Contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO CONQUISTA, para la obra: "Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado, Valle La Conquista, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín";

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar procedente la Ampliación de plazo N° 04 por 36 días calendario solicitada por el Contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO CONQUISTA, en el Contrato para la obra: "Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado, Valle La Conquista, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martí" por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.





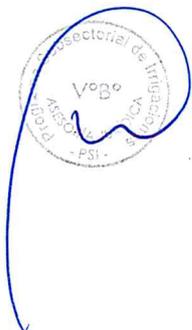
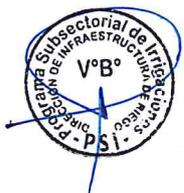
## Resolución Directoral N°365-2018-MINAGRI-PSI

**Artículo Segundo.-** Notificar, la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra, **CONSORCIO CONQUISTA**.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución al Supervisor de obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Cuarto.-** Ordenar a la Dirección de Infraestructura de Riego, realizar el Control respecto de los gastos generales que puedan tramitarse por la presente ampliación de plazo, de acuerdo al penúltimo considerando de la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO  
DIRECTOR EJECUTIVO

